

LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER EL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 4 de la Ley de Gasto Público Estatal establece que corresponde a la Secretaría de Finanzas, regular lo correspondiente a la presupuestación del gasto público del Estado.

De igual manera el artículo 4 Bis fracción II establece que los recursos se administrarán de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Así mismo el artículo 9 indica que el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios.

Que el artículo 26 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben de sujetarse los ejecutores del gasto.

Por su parte, la fracción XXXI de ese mismo artículo indica que la Secretaría de Finanzas deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, inherente al ejercicio o contratación en cualquier programa o proyecto de inversión, en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión productiva del Estado.

En este mismo sentido, el artículo 10 de la Ley Estatal de Planeación establece que las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que esta sea integral y sustentable.

Que con el objeto de brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, particularmente a las unidades administrativas encargadas de la planeación de los programas y proyectos de inversión, elementos para llevar a cabo la planeación de los mismos en cumplimiento a las disposiciones citadas se emiten los siguientes lineamientos:

Sección I Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requerimientos de información que deberán contener el documento de planeación de programas y proyectos de inversión que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para su elaboración, presentación y actualización, de conformidad con el artículo 9, de la Ley de Gasto Público, relativo a:
 - I. El proceso de planeación, programación y presupuestación, que tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios
2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Cartera de inversión:** Programas y proyectos de inversión que integran esta.
 - II. **Corto Plazo:** Periodo de tiempo menor o igual a un año;
 - III. **Dependencias:** las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, la Oficina del Gobernador y la Procuraduría General de Justicia que constituyen la Administración pública centralizada según artículo 1 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
 - IV. **Dirección:** Dirección de la Unidad de Inversión de la Secretaría de Egresos de Finanzas;
 - V. **Documento de Planeación:** El documento de planeación de mediano plazo sobre los programas y proyectos de inversión que realizarán las dependencias y entidades, guardando congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, con actualización anual;
 - VI. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal sean considerados entidades paraestatales;
 - VII. **Largo Plazo:** Periodo de tiempo cuyo horizonte abarca más de 6 años;
 - VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el documento de planeación de programas y proyectos de inversión;
 - IX. **Mediano Plazo:** Periodo de tiempo mayor a un año y menor a seis años;
 - X. **Programas y proyectos de Inversión:** Conjunto de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica, y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

- XI. **SIRECI:** Sistema de Registro en la Cartera de Inversión y;
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

Sección II

Documento de Planeación de los programas y proyectos de inversión

- 3. Las dependencias y entidades, a más tardar el último día hábil de marzo, deberán presentar el Documento de Planeación, en formato impreso y digital, a la Secretaría.

El Documento de Planeación deberá incluir la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos impulsada por el sector público estatal, ya sea del estado o por asociación público privada.

- 4. Como parte del proceso para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán identificar en el Documento de Planeación, los programas y proyectos a realizarse en el mediano plazo, con un ejercicio de priorización.
- 5. Cuando las dependencias y entidades soliciten el registro en el Sistema de Registro en la Cartera de Inversión de algún nuevo programa o proyecto, o realicen alguna modificación, deberán indicar que el mismo está incluido en el Documento de Planeación. En caso de que el programa o proyecto de inversión no se hubiera incluido en el Documento de Planeación, las dependencias y entidades, de manera excepcional y debidamente justificada, podrán solicitar su registro en Cartera de Inversión, para lo cual deberán especificar, su alineación al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, teniendo la Secretaría la facultad de rechazarlo si no cuenta con el sustento adecuado.

Sección III

Alineación estratégica y priorización

- 6. Para la elaboración del Documento de Planeación, las dependencias y entidades, conforme a lo previsto en la Ley de Gasto en el artículo 9, y el numeral 4 de los presentes Lineamientos, deberán establecer la alineación y priorización de los programas y proyectos de inversión, de conformidad con lo siguiente:
 - I. Para la alineación de los programas y proyectos de inversión las dependencias y entidades deberán observar los siguientes ejes contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo:
 - 1. El bienestar social;
 - 2. El desarrollo económico sostenible,
 - 3. La seguridad ciudadana,

- II. Las dependencias y entidades deberán establecer la prioridad de cada programa y proyecto de inversión, para ello remitirán a la Subsecretaría el listado consecutivo de los programas y proyectos de inversión, en orden de importancia. Para esto deberán observar los siguientes criterios de evaluación:
 - a. Rentabilidad socioeconómica;
 - b. Reducción de la pobreza extrema y
 - c. Desarrollo regional

La priorización que las entidades realicen en términos de los presentes lineamientos, debe atender los criterios anteriormente descritos, así como las necesidades de inversión de la dependencia o entidad, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan Estatal de Desarrollo y lo Programas Sectoriales.

7. Las dependencias y entidades deberán actualizar el Documento de Planeación, realizando una actualización anual de su planeación, considerando el cumplimiento de las metas y objetivos.
8. Con la finalidad de facilitar la identificación, integración y priorización de los programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán utilizar el formato del anexo del Documento de Planeación, y remitirlo conforme a lo previsto en el numeral 9 de los presentes Lineamientos.

Sección IV

Elementos que deberá contener el Documento de Planeación

9. El Documento de Planeación deberá contener los siguientes elementos generales:

- a. Resumen ejecutivo (1-2 cuartillas).

Breve descripción de la situación actual y prospectiva del sector, los principales objetivos y metas, las prioridades entre programas o proyectos de inversión, los programas y proyectos de inversión complementarios y sustitutos, así como los factores clave de cumplimiento y riesgos de la estrategia de planeación.

- b. Objetivos y metas (2-3 cuartillas).

Descripción de la congruencia que guardan las metas de los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

- c. Principales programas o proyectos de inversión (3-4 cuartillas).

Mencionar los criterios o razones utilizadas para llevar a cabo la priorización de dichos programas y proyectos de inversión.

d. Factores clave de cumplimiento y riesgos de la estrategia (2-3 cuartillas).

Descripción de los factores que pudieran retrasar o modificar el cumplimiento de metas y el desarrollo de los programas y proyectos de inversión en proceso y a realizarse en años futuros.

e. Anexo I del Documento de Planeación.

Listado de programas y proyectos de inversión priorizados conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, el cual debe ser llenado conforme a la "Guía de Operación del Anexo I del Documento de Planeación".

La extensión del Documento de Planeación es libre. Sin embargo, para cada uno de los puntos se sugiere, entre paréntesis, el número de cuartillas para cubrir los requerimientos de información solicitados.

Sección V

Disposiciones Finales

10. En casos excepcionales y por única ocasión habrá una prórroga de máximo 10 días hábiles, previa solicitud por escrito de la dependencia o entidad interesada, debidamente fundada y justificada a la Secretaría.
11. En caso de que la información del Documento de Planeación no haya sido enviada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá por no presentados dichos documentos y no dará trámite a las solicitudes de registro SIRECI de los nuevos programas y proyectos de inversión o solicitudes de modificación correspondientes hasta en tanto la información cumpla con los presentes Lineamientos.
12. La veracidad de la información que las dependencias y entidades proporcionen a la Secretaría será de su exclusiva responsabilidad, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
13. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos estará a cargo de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.